FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE BICICLETAS AUTOMATIZADAS UBICADAS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL, PERTENECIENTES AL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

CONTR 2020 718408

Fecha de formalización: 24 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Concepción Parra Sesé,** en su calidad de Directora Gerente del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.

De otra parte, **D. Gerardo Adrados Sánchez**, con D.N.I. nº 01187420-E, actuando en nombre propio o en nombre y representación de MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L.U., con CIF. nº B-98014350, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, mediante escritura de fecha16 de octubre de 2017, bajo el nº2177 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 15 de abril de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Consta en el expediente Memoria Justificativa del Jefe del Área de Sistemas del Consorcio, de fecha 14 de octubre de 2020, Informe de Insuficiencia de Medios, de fecha 19 de octubre de 2020, Propuesta de inicio de expediente de la Dirección de Servicios Generales Acctal, de fecha 19 de octubre de 2020, así como Resolución de Gerencia nº417/2020, de 22 de octubre, en relación al acuerdo de iniciación del expediente. Por su parte, con fecha 13 de noviembre de 2020, se emite Informe favorable de la Secretaria General.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado por Resolución de Gerencia nº 456/2020, el día 17 de noviembre de 2020, por importe máximo de 20.000 € (veinte mil euros), IVA excluido, para un plazo de un año, contemplándose la posibilidad de un año de prórroga por otro año más.

TERCERO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 18 de noviembre de 2020.

CUARTO Se se procedió a la celebración de mesas de contratación, según designación de miembros realizada mediante Resolución de Gerencia 25/2021, de 26 de enero, habiéndose celebrado seis sesiones con las siguientes fechas: 5 y 16 de febrero, 16 de marzo, 8 y 23 de abril y 6 de mayo, elevándose en esta última propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la empresa clasificada en primer lugar,

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE		25/05/2021 09:53:16	PÁGINA: 1 / 4
GERARDO ADRADOS SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTVmYzQ1ZmQzNjkzYzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Movilidad Urbana Sostenible S.L.U., con CIF B98014350, por un precio global ofertado para la prestación del servicio de 18.262,32 euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 3.835,09 euros

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Gerencia Nº 164/2021, 7 de mayo, a la empresa MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L.U., habiéndose notificado a todas las empresas licitadoras, dicha resolución con fecha 10 de mayo de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la realización de servicios de mantenimiento del servicio público de bicicletas automatizadas ubicadas en el Campus Universitario de Puerto Real, pertenecientes al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.

Adjudicatario: Movilidad Urbana Sostenible S.L.U., con CIF B98014350

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 18.262,32 euros (dieciocho mil doscientos sesenta y dos euros con treinta y dos céntimos) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 3.835,09 euros(tres mil ochocientos treinta y cinco euros con nueve céntimos), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 22.097,41 euros (veintidós mil noventa y siete euros con cuarenta y un céntimos), que será abonado por el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 17.48.5.1.B.219.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose desde el día siguiente a la formalización del contrato, y según lo especificado en los pliegos que rigen esta licitación.

El contrato es prorrogable (en su caso) por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- El contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ha depositado una garantía definitiva por importe de 913,12 euros (novecientos trece euros con doce céntimos), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, y Financiación Europea de Sevilla, según se acredita

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE		25/05/2021 09:53:16	PÁGINA: 2 / 4
GERARDO ADRADOS SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTVmYzQ1ZmQzNjkzYzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mediante el correspondiente resguardo nº 8032500667152, de 16 de abril de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

QUINTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios según lo especificado en el anexo cuadro resumen del PCAP.

SEXTA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora, será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 y siguientes de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

SÉPTIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

OCTAVA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA.-Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación), tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: Concepción Parra Sesé La Directora Gerente Consorcio de Transportes Bahía de Cádiz	Fdo.: D. Gerardo Adrados Sánchez

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE		25/05/2021 09:53:16	PÁGINA: 4 / 4
GERARDO ADRADOS SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTVmYzQ1ZmQzNjkzYzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	